

## **SESION ORDINARIA DE 15 DE FEBRERO DE 2013**

En Sepúlveda, a quince de febrero de dos mil trece, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Joaquín Matías Duque Conde, D<sup>a</sup> Margarita González Cristóbal, D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez, D. Jorge Velasco Santos y D. Julián Benito Sebastián, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 18 de enero último remitida con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los asistentes, conforme han sido redactada por la Secretaria.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Por la Secretaria, de orden de la Alcaldía, se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**A).- Resoluciones de 2012 pendientes de dación de cuenta en las sesiones correspondientes, subsanando la omisión:**

**.- DECRETO 97/2012.-** Modificando el presupuesto de gastos de 2012 incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
1-22100	Energía eléctrica	82.000,00	28.500,00	110.500,00
3-22100	Energía eléctrica	25.000,00	13.500,00	38.500,00
9-22100	Energía eléctrica	12.636,17	10.000,00	22.636,17
4-22602	Otros gastos diversos	2.000,00	1.800,00	3.800,00
		<b>TOTAL</b>	<b>INCREMENTO:</b>	<b>53.800,00 euros</b>

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
1-629	Auditoría alumbrado público	10.094,90	10.094,90	0,00
1-681	Trabajos forestales fincas Castrillo	21.416,52	18.405,10	3.011,42
3-627	Proyecto expositivo Museo Cárcel	164.475,76	13.500,00	150.975,76
9-45	A Comunidades Autónomas	20.000,00	10.000,00	10.000,00
4-24	Gastos de publicaciones	3.000,00	1.800,00	1.200,00

**.- DECRETO 168/2012.-** Concediendo licencia de obra a D. Jesús Manuel Sanz Rampérez, para Rehabilitación de edificio de dos viviendas en C/ Conde de Sepúlveda nº 12 de esta Villa, vistos el proyecto técnico e informes obrantes en el expediente, en especial el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio de 20 de diciembre de 2012, acordó autorizando *las obras según el proyecto examinado* con las condiciones que señala, y los informes emitidos por la Arquitecta Municipal; con las siguientes PRESCRIPCIONES:

1.- Deberán cumplirse por el promotor las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 20 de diciembre de 2012:

Condición expuesta en el informe técnico municipal, esto es, que *no se aumentará la anchura actual de los huecos de fachada. Así se conservarían elementos de la fachada del edificio protegido y su ejecución no alteraría las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Sepúlveda, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

*Las unidades de obra que comporten remoción del terreno serán objeto de un control arqueológico, con el fin de prevenir cualquier afección al patrimonio histórico y arqueológico.*

*El planteamiento del control arqueológico, en los términos recogidos en el artículo 118 del RPPC, deberá elevarse en forma de propuesta técnica a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Tales trabajos habrá de efectuarlos un técnico competente con la debida titulación o acreditación.*

2.- Con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 30 de diciembre de 2012, al no pronunciarse la citada Comisión sobre los nuevos huecos que se proyectan en fachada, se admite el hueco que se proyecta en planta baja, pero no la apertura del hueco que se proyecta abrir en la planta primera.

3.- Deberá presentarse en el Ayuntamiento el nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

La licencia está condicionada asimismo a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la referida Disposición, y resto de condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los referidos Decretos.

**B).- Resoluciones desde la sesión anterior:**

**.- DECRETO 5/2013.-** Con el siguiente contenido literal:

“Visto el escrito presentado por D. JOSE DOMINGO MONTERO ESTEBARANZ, con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 111, de 1 de febrero de 2013, solicitando en base a las razones que expone, la emisión de certificación acreditativa del silencio que entienda producido y estimatorio de su petición, en relación a la solicitud de licencia de obras presentada con fecha 26 de septiembre de 2012 (registro de entrada nº 1242) para Adaptación de una explotación de ganado porcino a la normativa sobre bienestar animal con cambio de orientación productiva de ciclo cerrado (50 madres) a cebo (913 cabezas), ubicada en parcela nº 18 del polígono 5 de Duratón.

Dada cuenta de los antecedentes obrantes en el expediente y con arreglo al informe de la Secretaria Municipal sobre la normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1º.- La regulación general del silencio administrativo y sus efectos se contiene en los artículos 42 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación realizada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero. (LRJPA)

El artículo 42, después de establecer la obligación de *dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación*, señala que el plazo máximo será el fijado por la *norma reguladora de cada procedimiento*.

Respecto a los efectos del silencio en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legítima al interesado para entenderla estimada o desestimada, *según proceda*, estableciendo a continuación la regla general del silencio positivo, es decir estimatorio de la petición, excepto que *una norma con rango de Ley* (o norma de Derecho Comunitario Europeo) *establezca lo contrario*.

Por tanto, en cuanto al régimen de los actos presuntos, es de aplicación lo que disponga la norma de procedimiento que los regula específicamente y, en su defecto, a lo establecido en la LRJPA.

2º.- Respecto a la licencia urbanística (de obras) solicitada, el régimen específico del silencio administrativo se regula en el artículo 99,2 y 3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), que se remite a los plazos de resolución determinados por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), con arreglo al cual (artículo 296.1 a., modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio), *Cuando se requiera también licencia ambiental, la licencia urbanística se resolverá en el plazo para resolver y notificar la misma, cuando este sea superior a los previstos en los siguientes apartados* (tres meses o un mes según la clase de actos de uso del suelo que relaciona con arreglo a los apartados establecidos en el artículo 288 del Reglamento).

3º.- En este caso se requiere también licencia ambiental conforme a lo establecido en el artículo 4 g) de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (LPACyL), que considera “nueva actividad” *los cambios o modificaciones sustanciales de las actividades, entendiéndose por tal cualquier modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente*, señalando a continuación que con carácter general no limitativo *se entenderá que es un cambio substancial el incremento de la actividad productiva más de un 15% sobre lo inicialmente autorizado*.

Con arreglo al proyecto presentado, se cambia la orientación productiva de la explotación porcina de 50 reproductoras para la que se concedieron en su día las licencias de actividad y apertura, a una explotación mediante un sistema de producción intensivo, de cebo, para 913 cabezas, lo que supone una variación del nº de 48 UGM a 109,95 UGM, por lo que se que se realizan cambios o modificaciones sustanciales de la actividad inicialmente autorizada, a efectos de lo dispuesto en el referido apartado g) del artículo 4 de la LPACyL, siendo necesario por tanto tramitar nueva licencia ambiental, tal como se señala en el propio proyecto técnico presentado y en el informe emitido por la Arquitecta Municipal.

El artículo 30 de la LPACyL, establece que el plazo para resolver y notificar la resolución es de cuatro meses.

4º.- La tramitación de la licencia de actividad (hoy denominada licencia ambiental) tiene pues prioridad respecto a la de obras, conforme señalan los artículos 99,1 d) de la LUCyL y 297 b) del RUCyL, siguiendo el criterio ya establecido en el artículo 22,3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, cuya interpretación jurisprudencial al tratar sobre el encadenamiento de ambas licencias en el sentido expuesto constituye una constante. En consecuencia, durante el plazo de tramitación de la licencia ambiental hay que considerar suspendido el plazo de tramitación de la licencia urbanística, por lo que éste no comenzaría a contar hasta la finalización del anterior. Por lo que habiéndose solicitado la preceptiva licencia ambiental por el interesado con fecha 5 de febrero de 2013 (registro de entrada nº 127) el plazo no finalizaría hasta el 6 de junio de 2013.

Por todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que no procede emitir la certificación acreditativa del silencio en relación a la solicitud de la licencia urbanística para Adaptación de una explotación de ganado porcino a la normativa sobre bienestar animal con cambio de orientación productiva de ciclo cerrado (50 madres) a cebo (913 cabezas), ubicada en parcela nº 18 del polígono 5 de Duratón, ya que el silencio no se ha producido al no haber transcurrido el plazo de resolución legalmente establecido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los procedentes recursos.

TERCERO.- Que se prosiga la tramitación del expediente con arreglo a la normativa aplicable a efectos de resolver lo que proceda sobre las licencias ambiental y urbanística solicitadas.

cediendo licencia de obra menor promovida por la Diputación Provincial de Segovia, para reforma de acceso al Parque de Maquinaria de Sepúlveda, previa liquidación del Impuesto correspondiente sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y con las condiciones específicas que se señalan en la resolución.”

.- **DECRETO 7/2013.**- De delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. Joaquín Matías Duque Conde, por ausencia de la Alcaldía por vacaciones reglamentarias los días 8, 9 y 10 de febrero del presente año.

.- **DECRETO 8/2013.**- Sobre expediente de solicitud de licencia de obra por D. Fermín Calderón Pérez, para reposición de edificio para vivienda unifamiliar en la parcela proveniente de la agrupación de las dos fincas urbanas colindantes sitas en Callejón Miranda números 4 y 6 de Villaseca, y vistos el proyecto técnico e informes obrantes en el expediente; resolviendo:

1º.- Conceder la autorización para agrupación en una sola parcela urbana con una superficie total conjunta de 305 m<sup>2</sup>, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 18 aplicable, de las dos siguientes fincas urbanas:

.- Finca sita en Callejón Miranda nº 4 de Villaseca, con referencia catastral 0843202VL4704S0001EY, con una superficie de 170 m<sup>2</sup>.

.- Finca sita en Callejón Miranda nº 6 de Villaseca, con referencia catastral 0843203VL4704S0001SY, con una superficie de 135 m<sup>2</sup>.

2º.- Conceder la licencia de obra solicitada con arreglo al proyecto técnico presentado, previa liquidación del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, conforme al presupuesto estimado en el informe de la Arquitecta Municipal, al ser inferior el presupuesto del proyecto presentado al resultante según última referencia colegial de que se dispone, y con las siguientes PRESCRIPCIONES:

- La carpintería exterior deberá ser en tonos marrones oscuros.
- Deberá presentarse el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

La licencia está condicionada asimismo a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la referida Disposición, y resto de condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 9/2013.**- De concesión de licencia de obra a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., para Canalización de 4 metros en C/ Isabel la Católica, nº 19 de Sepúlveda, con la prescripción señalada en el informe de la Arquitecta Municipal de que se deberá dejar el pavimento de la calle en perfectas condiciones como está actualmente, y con el resto de condiciones que constan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 11/2013.**- Con el siguiente contenido literal:

“Ante las quejas formuladas a esta Alcaldía por vecinos afectados por las graves molestias que sufren a causa del ruido de la música y del incumplimiento de los horarios de cierre del Bar Passarela, sito en C/ Isabel La Católica 5 de esta Villa, infringiendo la normativa aplicable y las condiciones de la licencia del citado establecimiento, hechos que se vienen reiterando pese a las denuncias que realizan dichos vecinos a la Guardia Civil; con base a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Prevención Ambiental y en ejercicio de las facultades conferidas por el citado precepto, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- REQUERIR al titular del establecimiento D. ISMAEL MONTERO PEDRAZA, el cese inmediato de dichas actuaciones y de las molestias que ocasionan, advirtiéndole que de no corregir las referidas deficiencias de funcionamiento adecuando la actividad a la licencia que tiene concedida, tanto en lo que se refiere al ruido provocado por la música como al cumplimiento de los horarios de cierre establecidos en la Orden IY/689/2010, de 12 de mayo, se procederá por el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, a la adopción de cuantas medidas sean precisas para garantizar su cumplimiento, incluso la suspensión cautelar de la actividad. Todo ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador que

proceda conforme a los artículos 73 y siguientes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEGUNDO.- Aclarar al titular expresado que con arreglo a la normativa vigente aplicable, la licencia municipal con que cuenta el local es únicamente para Bar con las limitaciones de actividades y horarios establecidas para dicha clase de establecimientos públicos, y que para la tramitación de licencia que ha solicitado para “Bar de Copas” (entendiendo que se refiere a Bar Especial o Bar Musical conforme a las definiciones de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y al Anexo II de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, es decir actividades hosteleras con equipos de sonido), es necesaria la presentación del correspondiente proyecto técnico o memoria en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley de Prevención Ambiental, con la información que requiere el expresado precepto sobre las instalaciones y la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, incluida la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Estando además la resolución sobre la licencia ambiental sometida al previo y preceptivo informe de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental.

TERCERO.- Notificar esta resolución a D. Ismael Montero Pedraza, concediéndole un plazo de diez días, en trámite de audiencia, para que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente. Todo ello con independencia del cumplimiento inmediato de lo ordenado en este Decreto.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión.”

**.- DECRETO 12/2013.-** Concediendo licencia de obra a D. Pablo y D. José de la Cruz Trapero, para Reestructuración de edificio para vivienda unifamiliar en Plaza Virgen de las Pucherillas nº 6 de esta Villa, y vistos el proyecto técnico e informes obrantes en el expediente, en especial la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio de 28 de enero de 2013, acordando *Autorizar las obras según la documentación presentada, ya que su ejecución mantendría la estructura urbana y arquitectónica que contribuye a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico de Sepúlveda, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León*, con las siguientes PRESCRIPCIONES:

1.- Deberán cumplirse por los promotores las siguientes condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 28 de enero de 2013:

*Al encontrarse el inmueble situado sobre la muralla de Sepúlveda, las actuaciones de limpieza del paño de la muralla deberán mantener sus características esenciales, conforme a lo señalado en el artículo 38.1,b) de la misma ley.*

*Por ello se ha de realizar el seguimiento arqueológico de estas unidades de obra, así como de los derribos y de las cimentaciones interiores del inmueble, con el fin de que la intervención se adecúe a los resultados del control arqueológico, conforme a lo señalado en el artículo 38.1,a) de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

*El planteamiento del control arqueológico, en los términos recogidos en el artículo 118 del RPPC, deberá elevarse en forma de propuesta técnica a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, tales trabajos habrá de efectuarlos un técnico competente con la debida titulación o acreditación.*

*Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras al Servicio Territorial de Cultura, para llevar a cabo su seguimiento.*

2.- Se deberá presentar en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

La licencia está condicionada asimismo a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al

apartado 4 de la referida Disposición, y resto de condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

Quedando la Corporación Municipal enterada de las referidas resoluciones.

### **3º.- SUBVENCIONES.-**

#### **A).- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON:**

FONDO PARA LA FINANCIACION GLOBAL DE LOS MUNICIPIOS MENORES O IGUALES A 20.000 HABITANTES PARA EL AÑO 2013.- Se da cuenta al Pleno del Acuerdo 8/2013, de 24 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se distribuye el referido Fondo, que tiene carácter incondicionado y se librára a través de las Diputaciones Provinciales, pudiendo destinarse libremente por los municipios afectados para la financiación de sus gastos por operaciones corrientes, de capital o financieras; correspondiendo a este municipio de Sepúlveda la cantidad de 25.804 euros.

SUBVENCION PARA CONTRATACION LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.- Se da cuenta al Pleno de la subvención concedida al Ayuntamiento en cuantía de 15.000 euros para financiar la contratación laboral, mediante contratos por obra o servicio determinado, de personas en situación de desempleo, poniendo de manifiesto el Sr. Alcalde que este mismo día ha suscrito el correspondiente convenio de formalización de la referida ayuda, explicando que se subvencionan tres puestos de trabajo para desempleados, a 5.000 € por puesto, para un periodo de 6 meses a media jornada, y que la selección de candidatos a remitir al Ayuntamiento se realizará por el Servicio Público de Empleo con arreglo a las prioridades establecidas.

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

#### **B).- CONVOCATORIA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CESION DE “CIRCUITOS BIOSALUDABLES” A ENTIDADES LOCALES (5º PROGRAMA 2013).**- Vista la convocatoria efectuada por la Diputación de Segovia y las bases reguladoras que rigen la misma publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17, de 8 de febrero de 2013, para la cesión en propiedad de “Circuitos Biosaludables” a Entidades Locales de la Provincia y estando esta Entidad Local Ayuntamiento de Sepúlveda interesada en poder contar con un módulo, por considerar que el mismo beneficiará a la población residente en la localidad de Duratón.

Dada cuenta del escrito presentado por el Sr. Representante de la Alcaldía en el citado pueblo agregado y el Sr. Presidente de la Asociación Cultural de Vecinos de Duratón “San Isidro”, interesando del Ayuntamiento la presentación de solicitud con arreglo a la convocatoria expresada, en los términos que señalan.

La Corporación Municipal por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Diputación de Segovia la cesión en propiedad de un “Circuito Biosaludable” para su instalación en el núcleo de población de Duratón.

**SEGUNDO.-** La Entidad Local Ayuntamiento de Sepúlveda se compromete a vigilar que los elementos que componen el “Circuito biosaludable”, en el supuesto de que sea concedido el mismo y mediante el título jurídico de “cesión en propiedad”, se utilicen con arreglo a las especificaciones técnicas que le sean entregadas en su momento, aceptando por el presente acuerdo la cesión en propiedad de dichos elementos.

**TERCERO.-** La Entidad Local se compromete al mantenimiento y reparación de los elementos que componen el “Circuito Biosaludable” por el deterioro debido al normal uso, así como al espacio público en el que se ubica en las debidas condiciones de accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismos.

**CUARTO.-** La Entidad Local se compromete, igualmente, a dedicar para este fin el bien de dominio público o patrimonial, propiedad de la Entidad Local, que se detalla en la documentación gráfica aportada y se adecua al número de metros mínimo exigido en la base cuarta de las de convocatoria.

**QUINTO.-** La Entidad Local se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe la Diputación de Segovia, mediante el personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.

**SEXTO.-** La Entidad Local se hará cargo de las reparaciones que sean precisas como consecuencia de la rotura o deterioro de los elementos que componen el “Circuito Biosaludable”, con motivo de acciones vandálicas y/o climatología adversa.

**SÉPTIMO.-** La Entidad Local declara responsablemente que en el momento de efectuar la petición no cuenta con ningún “Circuito Biosaludable”, de uso común, en el núcleo de población de Duratón, para el que se solicita.

**OCTAVO.-** La Entidad Local se compromete a asegurar la responsabilidad civil que pudiera derivarse para la misma como consecuencia de las posibles incidencias o accidentes que se deriven de la utilización de los “Circuitos Biosaludables”

**NOVENO.-** La Entidad Local se compromete a facilitar la posibilidad de dar la adecuada publicidad, haciendo constar la colaboración de la Diputación de Segovia.

**DÉCIMO.-** Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Segovia (Departamento de Deportes).

**4º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN DE LA CERDA DE LA SERNA CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE 22 DE JULIO DE 2011.-**

Se da cuenta de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario nº 99/2011, interpuesto por D. Juan de la Cerda de la Serna contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2011, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Pleno de 25 de marzo de 2011, del expediente de recuperación de oficio en vía administrativa del Camino de Sepúlveda a Duratón, requiriendo al citado señor reponer el camino público a su estado, suprimiendo el pórtico o portada ejecutado, a fin de dejar el mismo expedito y libre de obstáculos.

Habiendo fallado el Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso Administrativo de Segovia lo siguiente: ***DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO TOTALMENTE el presente recurso contencioso administrativo núm.: PO 99/2011, interpuesto por el Procurador Sr. Galache en nombre y representación del recurrente, declarando ajustada a derecho la resolución impugnada. Se condena en costas a la parte actora.***

La expresada sentencia es recurrible en apelación en el plazo de quince días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos

La Corporación Municipal queda enterada.

**5º.- CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD PUBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON (SOMACYL) COMO MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RIO DURATÓN.-**

Se da cuenta al Pleno Corporativo de la propuesta de Convenio específico de colaboración expresado a suscribir por la citada Consejería y los Ayuntamientos de Barbolla, Boceguillas, Carrascal del Río, Sebúlcor y este de Sepúlveda, para la conservación y explotación de las depuradoras del Parque Natural, así como de la memoria de conservación y

explotación de las estaciones depuradoras, e importe de los trabajos y actualización anual, que acompaña como anexos.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los nueve miembros que la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar en todos sus extremos el Convenio Específico de Colaboración propuesto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, asumiendo este Ayuntamiento todas las obligaciones y compromisos que le corresponden en el ámbito de sus competencias con arreglo al citado Convenio, y específicamente los siguientes:

- Encomendar a SOMACYL, durante un plazo de cinco años, la conservación y explotación de las instalaciones de depuración vinculadas al Parque Natural, en los términos fijados en la Memoria elaborada al efecto.
- Financiar las actuaciones de conformidad con los importes especificados en el Anexo II.
- Abonar a SOMACYL los trabajos ejecutados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Notario Martín, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a los efectos procedentes.

**6º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE LOCALES EN LA CARRETERA VECINAL.**- Se da cuenta de los antecedentes en relación a la venta de los locales nº 1, 2, 3 y 4 de la Carretera Vecinal adjudicados en su día a D. Luis Roberto Cristóbal Martín y a los hermanos del citado señor que figuran en las escrituras públicas otorgadas en esta Villa, con fecha 23 de junio de 1998, ante el Notario D. Carlos Olona Schüler, números 675 y 676.

**RESULTANDO:**

**1º.-** Que no han podido cumplirse por los adquirentes las condiciones especiales resolutorias establecidas en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartados 2 y 3, de solicitud de las correspondientes licencias municipales de actividad y obras, y de ejecución de las obras y funcionamiento de los locales en los plazos señalados, al no haber realizado el Ayuntamiento las obras a su cargo de ejecución de la tabiquería de división entre los locales en el plazo establecido en la cláusula 7ª de dicho Pliego, únicas que están pendiente de ejecutar al haberse realizado el cerramiento de cerrajería y de vidrio exterior conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

**2º.-** Que es necesario por tanto regularizar la situación, máxime existiendo actualmente iniciativas de instalación de actividades en los citados locales, modificando el contrato de compraventa de los mismos, habiendo llegado a un acuerdo por el que los adquirentes realizarán a su costa las obras de tabiquería de división entre los locales, cancelando el Ayuntamiento las condiciones resolutorias 2 y 3 expresadas de la cláusula 3ª, así como matizando la condición 1 establecida en dicha cláusula sobre alcance de la limitación de usos y actividades a que pueden destinarse aquellos.

La Corporación Municipal queda enterada y atendiendo al interés público, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Cancelar, dejándolas sin efecto, las condiciones especiales resolutorias establecidas en los apartados 2 y 3 de la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de compraventa de los locales nº 2, 3 y 4 (Finca números Dos, Tres y Cuatro de la escritura de compraventa nº 675, de 23 de junio de 1998) y local 1 (Finca número Uno de la escritura de compraventa nº 676, de 23 de junio de

1998), y modificar la condición establecida en el apartado 1 de la expresada cláusula 3ª que queda redactada como sigue: “*Los locales objeto de enajenación habrán de destinarse preferentemente al uso de oficinas y establecimientos comerciales (tiendas de artesanía, ropa, alimentación etc...), así como al resto de actividades que sean autorizadas expresamente por el Ayuntamiento y que se consideren aptas atendiendo a la ubicación y características de los locales, incluidas las que precisen salida de humos, tales como bares, restaurantes, etc., siempre que se presente proyecto redactado por técnico competente que acredite el cumplimiento por las instalaciones de las normativas sectoriales de aplicación, y en especial de las condiciones de seguridad y salubridad de los locales y de la calle situada sobre los mismos.*”

**SEGUNDO.-** Que asimismo, se modifica el contrato de compraventa en lo que se refiere a lo establecido en la condición de la cláusula 7ª del Pliego, como sigue: “*Será por cuenta de los adquirentes la ejecución de la tabiquería de división entre todos los locales. La ejecución del tabique de división entre el local nº 4 y el nº 5 de propiedad del Ayuntamiento, se realizará en el plazo máximo de seis meses a contar de la formalización de este acuerdo.*”

*Serán asimismo por cuenta de los adquirentes todas las obras, instalaciones y revestimientos interiores de los locales que les han sido adjudicados”.*

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar los documentos notariales de rectificación que sean procedentes para la ejecución de este acuerdo y para proceder a su debida inscripción en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda.

**7º.- ARRENDAMIENTO VIVIENDA C/ ERAS Nº 5 DE PERORRUBIO.**- Por Secretaría se informa sobre la situación de finalización del contrato de arrendamiento de la citada vivienda (“Casa del Médico”) suscrito en su día con D. Luis Antonio López Rodríguez, y antecedentes sobre este asunto, así como sobre la legislación aplicable, en especial lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

Previa deliberación en la que se señala por D. Julián Benito Sebastián que dadas las características y superficie del inmueble, la renta a fijar si se renueva el contrato con el interesado, entiende que debería ser de 250 euros al mes (3.000 €/año); manifestando el resto de asistentes su conformidad con la cantidad expresada.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Que se proceda a la nueva contratación de arrendamiento de dicha vivienda por un periodo de cinco años, con arreglo a la renta anteriormente propuesta y con actualización anual conforme al I.P.C. aplicable, así como con el resto de condiciones que se señalen.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Notario Martín, o a quien legalmente le sustituyera, para previa negociación con el interesado, realizar la correspondiente contratación dando cuenta a la Corporación.

**8º.- ORGANIZACIÓN FIESTAS LOCALES 2013.**- Se da cuenta por la Alcaldía de la propuesta de su grupo, de quitar un día de toros y reducir gastos en la partida de fiestas, ante la situación económica y considerando que el año pasado ya fue muy difícil contratar los festejos taurinos con una calidad aceptable a los precios que se hizo, y que además en la reducción de gastos de dicho año hay que tener en cuenta que las Peñas pagaron la orquesta de un día.

D. Julián Benito Sebastián manifiesta que debe mantenerse una calidad y entiende que con el mismo presupuesto se mantendría quitando un día tal como se propone.

D. Ramón López Blázquez señala que en su opinión la reducción del presupuesto de fiestas debe estar acorde con la reducción de ingresos que se le produce al Ayuntamiento, en el mismo porcentaje.

D. Román Sebastián Ayuso interviene en el sentido de que con la eliminación de un día se ahorra no sólo en el coste del festejo taurino, sino todo en su conjunto (gastos de limpieza, montaje y desmontaje de vallas, peso de residuos, etc.).

D. Julián Benito Sebastián entiende que efectivamente si se reduce un día de toros ya se reduce el presupuesto, pero que no debe eliminarse la música del domingo, ya que aunque hay poca gente, es el día que más la disfrutaban los vecinos, y que en los pueblos agregados ya no puede rebajarse más la reducida cuantía que se les da para sus fiestas.

El Sr. Alcalde manifiesta que se van a mantener conversaciones sobre la organización concreta y detallada especialmente con la comisión de Peñas, además de con los industriales y otros colectivos, pero la decisión de quitar un día de toros para reducir el coste de las fiestas y mantener la calidad, la tiene que adoptar exclusivamente el Ayuntamiento por lo que debe resolverse sobre la propuesta en este Pleno, y seguidamente aclara que se mantendrá como el pasado año el presupuesto de los pueblos agregados.

Promovida votación, la Corporación Municipal por unanimidad de los nueve miembros que la componen, **ACUERDA:** Quitar un día de toros en la programación de las fiestas locales de 2013, a fin de poder mantener la calidad de los espectáculos taurinos y reducir el gasto.

#### **9º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-**

**A).- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA: CONVENIO PROGRAMA CIRCUITOS ESCÉNICOS 2013.-** Se da cuenta del escrito remitido comunicando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Provincial sobre aprobación del Convenio Interadministrativo de Colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Segovia y los Ayuntamientos de la provincia, entre los que figura este de Sepúlveda, incluidos en el Programa de Circuitos Escénicos de Castilla y León, para la realización de la programación de dichos circuitos a través de las Redes Provinciales, correspondiente al 2013, con las condiciones y financiación que se señalan. Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**B).- APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA 223.-** Dada cuenta del escrito presentado por el Sr. Presidente de la Asociación “El Progreso” de Villar de Sobrepeña, sobre asignación en el año 2012 de los recursos procedentes del coto de caza, con el estado de ingresos percibidos y la justificación de su empleo en obras o servicios de interés para el pueblo de Villar de Sobrepeña, tal como se convino en su día y en cumplimiento de la condición impuesta en el acuerdo de adjudicación del aprovechamiento del Coto para las campañas 2008-2009 a 2012-2013, de fecha 26 de septiembre de 2008; con el siguiente resumen:

INGRESOS ALQUILER COTO: 4.000,00 €

GASTO Compra, instalación y montaje de Circuito Biosaludable : 6.973,06 €

Manifestando además que han realizado otros gastos en beneficio del pueblo (poda de árboles, labores de mantenimiento del campo de fútbol, calefacción consultorio médico y columpios infantiles en el campo de fútbol).

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Quedar enterada y conforme con la justificación de gastos expresada.

**SEGUNDO.-** Dada cuenta de que conforme al escrito remitido por el Sr. Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el plazo de vigencia del aprovechamiento de caza finaliza el próximo día 31 de marzo de 2013, facultar a la Alcaldía para realizar la correspondiente nueva solicitud de aprovechamiento de caza en el citado Monte por otros cinco años, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y de

Cláusulas Administrativas Particulares a elaborar por el citado Servicio Territorial, en orden a la adjudicación que proceda a la citada Asociación, caso de estar interesada.

**C).- D. ALBERTO SANZ DE LUCAS.-** Solicitando el arreglo del firme de la entrada a su domicilio en C/ Eras nº 17 de Duratón, en la medida de lo posible, ya que es de tierra y se forman charcos de agua cuando llueve, con los consiguientes barro posteriores, dejando marcada con éste la vía en si, al ser una explanada toda ella.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:** Que se vea sobre el terreno por los Concejales Delegados de Urbanismo, D. Joaquín Matías Duque Conde, y de Servicios en los pueblos agregados, D. Román Sebastián Ayuso, para determinar lo que proceda sobre la reparación solicitada.

**D).- D<sup>a</sup> URSULA BERTELE VON GRENADENBERG DE ALLENDESALAZAR.-** Se da lectura del “Proyecto para el Museo FiJAS”, presentado por la citada señora, en el sentido de cuando lo considere oportuno dicha señora y tome las necesarias medidas, ceder al Ayuntamiento el usufructo y administración *sine die* del expresado Museo de figuritas de juguete antiguas, siempre que el Ayuntamiento acepte las siguientes condiciones:

*“El inmueble, sito en la calle Sancho García nro. 24 en la villa de Sepúlveda, y su contenido, es decir las vitrinas, figuras de juguete y almacén de las sobrantes dichas figuras, biblioteca más el contenido de las partes de la vivienda es propiedad de Ursula Bertele Von Grenadenberg de Allendesalazar y pasará a los herederos que tiene designados en su testamento otorgado ante el notario (.../...)”*

*El Ayuntamiento de Sepúlveda se compromete a asumir el cuidado y buen funcionamiento del Museo FiJAS, encargándose de la limpieza de las salas, de todos los gastos que ocasionen la póliza de seguros, las facturas de teléfono, electricidad, agua, alcantarillado, basura etc., mantenimiento del buen estado del inmueble y del entorno que forma parte de la propiedad que incluye tejado, fachadas y patio y de reponer las bombonas de gas butano que necesite en invierno la persona que vigile las salas.*

*De hacer uso de la vivienda, correrá también el Ayuntamiento con los gastos ocasionados por el agua caliente y la calefacción y el mantenimiento de la caldera.*

*El Museo debe mantenerse abierto al público como mínimo según lo expuesto en los folletos amarillos que le sirven actualmente de anuncio.*

*En caso de incumplimiento de estas condiciones sea por simple negligencia o por incapacidad de mantener un buen funcionamiento de las instalaciones del Museo FiJAS, Dña. Ursula Bertele Von Grenadenberg o su(s) heredero(s) retirará(n) su confianza en la gestión otorgados al Excmo. Ayuntamiento de Sepúlveda y el usufructo del Museo FiJAS otorgado en su favor quedará anulada. Esta decisión dependerá de tan sólo de la voluntad de dicha persona o su(s) herederos y queda inapelable, pudiendo ella, ellos a continuación disponer libremente de todo según deseen.*

*Para designar la principal persona encargada del museo se requiere la aprobación del propietario(a) del mismo.*

Finalmente indica el plazo del 15 de marzo de 2013 para que se le traslado de la contestación del Ayuntamiento, por escrito a la dirección que señala.

Por la Secretaria-Interventora se informa que no procede la aceptación por el Ayuntamiento de la propuesta planteada de usufructo y gestión de dicho museo, sin la previa realización de un estudio de costes y de ingresos con que pueda contarse para su financiación, máxime en la situación actual y debiendo cumplir un estricto Plan de Ajuste, no aportándose por la propiedad ningún dato económico sobre gastos de funcionamiento, número de visitantes y recaudación por entrada, e imponiendo además unas condiciones absolutamente onerosas para esta Entidad Local, cuya única función gestora sería en la práctica asumir todas las cargas del museo según se detalla en el

documento, sin siquiera ninguna garantía de su permanencia en esta localidad, sólo en tanto le interese a la propietaria o a sus herederos, ya que pueden decidir revocar unilateralmente la cesión del usufructo y la gestión y “disponer libremente de todo según deseen” en cualquier momento en que lo estimen conveniente dependiendo exclusivamente de su voluntad.

La Corporación Municipal queda enterada y **CONSIDERANDO:** Que lamentablemente dado el interés cultural de la colección no pueden aceptarse las condiciones que se establecen en el proyecto presentado, si bien el Ayuntamiento estaría dispuesto a estudiar conjuntamente, si lo desea la propiedad, otras posibilidades de gestión del museo de forma más equitativa o de cesión de la colección museística por los años y con las condiciones que se pactasen para su exposición, si fuera viable, en el museo municipal del edificio de la antigua cárcel cuyas obras de adecuación están previstas en esta anualidad.

Por unanimidad **ACUERDA:** Poner de manifiesto a D<sup>a</sup> Ursula Bertele Von Grenadenberg de Allendesalazar que es imposible para este Ayuntamiento aceptar las condiciones que se establecen en el proyecto de cesión de usufructo y administración municipal que ha presentado para el Museo Fijas.

**10º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

**.- DECRETO 6/2013.-** Por el que, advertido que en el Decreto de esta Alcaldía nº 4/2013, de 15 de enero, figura indebidamente incluido con el nº de orden 1 de la relación, la aprobación de “fra. nº de 20-11-2012, productos para la guardería” de Carlos Sanza, por importe de 49,48 €, y comprobado que se trata de un albarán de un gasto incluido en la factura de Carlos Sanza Águeda, nº 29 de fecha 11-12-2012, por material vario para la Guardería, aprobada por Decreto nº 156/2012, de 19 de diciembre, por importe total de 154,80 €; se resuelve anular la aprobación del gasto expresado, procediendo a la subsanación de dicho Decreto en los términos que constan en la resolución, quedando una vez descontado dicho importe, un total de gastos relacionados de **11.967,46 euros**, en vez de los 12.016,94 euros anteriormente resultantes.

**.- DECRETO 10/2013.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Repsol (fra. 012501/Y/13/000007, combustible vehículos municipales)	933,10
2	Productos Calter (fra. 130140, materiales limpieza CEO)	264,59
3	Hnos. Navas Agueda S.L. (fra. 13 171, gasóleo CEO)	3.844,00
4	Orona S. Coop. (fra. 125334483, mantenimiento ascensor CEO 4º trimestre 2012)	383,40
5	Lyreco S.A. (fra. 7540091603, papel A3)	58,81
6	Eulen S.A. (fra. 2617885, limpieza Museo de los Fueros enero 2013)	168,71
7	Los Abuelos (fra. F13/94, cloro)	196,02
8	Madelflor (fra. 130.327, corona de flores Estanislao Abad Barahona)	150,00
9	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-13-54, análisis aguas enero 2013)	683,05
10	Drin Seguridad (fra. DETCEN\INS12-592, reparación central seguridad CEO)	84,70
11	Drin Seguridad (fra. DETCEN\INS12-626, batería central seguridad CEO)	60,50
12	Drin Seguridad (fra. DETCEN\FV13-897, cuota anual sistema seguridad CEO)	381,15
13	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 12886, albaranes varios)	786,42
14	Fraternidad Muprespa (fra. 2013017161, regularización IPC)	10,07
15	ATISAE (fra. 005485 serie 2013, inspección periódica instalación BT CEO)	272,25

16	Postigo S.A. (fra. 0028/13, trabajos aparcamiento nave Ayuntamiento)	774,40
17	Postigo S.A. (fra. 0029/13, obras aparcamiento en El Salvador)	588,06
18	Postigo S.A. (fra. 0030/13, trabajos pavimento Barrio de Santa Cruz)	2.272,38
19	Canon (fra. 30279, facturación copias fotocopidora enero 2013)	243,13
20	Canon (fra. 30431, alquiler fotocopidora febrero 2013)	112,53
21	Canon (fra. 30535, papel A4)	641,30
	<b>TOTAL</b>	<b>12.908,57</b>

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

**B).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD, 3º y 4º TRIMESTRE 2012.-**

Se da cuenta de las liquidaciones remitidas correspondientes al citado periodo, según el siguiente detalle:

.- Barredora:	116,25
.- Barredora montada sobre camión:	668,75
.- Compresor:	24,04
.- Rodillo compactador:	139,73
.- Motoniveladora:	360,60
.- Camión de limpieza de saneamientos:	1.003,67

Total **2.313,04 €**

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra, en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería; así como dada cuenta de la deuda pendiente comunicada por aportación del Ayuntamiento en el año 2010 al punto de información multimedia para la Oficina de Turismo, por importe de **673,13 €**, previa comprobación sobre dicha deuda, aprobar el pago de la misma.

**C).- LIQUIDACIÓN POR DETECTOR DE FUGAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PEDRIZA.-** Visto el escrito presentado por el Sr. Presidente de la citada Mancomunidad, remitiendo liquidación conforme a la Ordenanza Fiscal por utilización de maquinaria de dicha Entidad, correspondiente al uso de equipo de detección de fugas de agua solicitado por este Ayuntamiento, durante los días 12 de diciembre de 2012 y 8 de enero de 2013, a 70 € diarios, lo que hace un total de 140,00 euros.

La Corporación Municipal previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar la liquidación expresada y que se proceda al pago de la misma a la mayor brevedad posible.

**11º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción por los portavoces de los grupos.

A continuación y como quiera que el siguiente asunto no figuraba incluido en el Orden del Día de la sesión, se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación, que supone la mayoría absoluta exigida con arreglo al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y se pasó a tratar con el siguiente resultado:

**12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, EL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACION EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS VIAS DE ACCESO A**

**LA ADMINISTRACIÓN Y LA EXTENSIÓN DEL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y NUEVAS VIAS DE CONOCIMIENTO.**

- Se da cuenta al Pleno Corporativo por la Alcaldía de propuesta de formalización del Convenio de Colaboración expresado, para la implantación en la Diputación Provincial y en este municipio junto a otros nueve de la provincia, de una red dotada de los programas y servicios de Administración electrónica a disposición de los propios Ayuntamientos y de los ciudadanos, mediante la instalación en las dependencias municipales de una Oficina Electrónica consistente en un aparato informático de las características técnicas que se indican en la documentación informativa remitida por la Diputación, y que supondría el siguiente coste para el Ayuntamiento: ninguna aportación los cinco primeros meses de 2013, los restantes 7 meses la cantidad de 100 € almes, y 200 € mensuales durante el año 2014 y siguientes.

A continuación por la Secretaria, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura de las principales prestaciones que constan en la documentación informativa remitida sobre la oficina electrónica a implantar con arreglo al citado Convenio, como plataforma tecnológica de la Administración electrónica y en concreto del Servicio Administratel, articulado en tres bloques: Acceso remoto y gratuito a las nuevas tecnologías; Interacción en línea con las Administraciones Públicas de España y la Unión Europea; e Informaciones y pasarelas con los servicios de cada una de las Administraciones dotadas de dicho servicio, con una amplia lista de programas concretos que pueden implantarse con arreglo a la referida documentación informativa (padrón censal, gestión de ayudas, tramitación de subvenciones, pago y domiciliación de impuestos, tramitación de expedientes, información y solicitud de becas, acceso a bolsas de trabajo, etc.).

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, atendiendo al interés público y social de las actuaciones contenidas en el referido Convenio, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar en todos sus extremos el Convenio de Colaboración propuesto para fomentar el conocimiento de las nuevas vías de acceso a la Administración y la extensión del acceso a la Sociedad de la Información y nuevas vías del conocimiento, asumiendo este Ayuntamiento todas las obligaciones y compromisos que le corresponden en el ámbito de sus competencias con arreglo al citado Convenio.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Notario Martín, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Segovia, a los efectos procedentes.

**13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los Srs. Concejales del Grupo Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan los siguientes:

**D. Ramón López Blázquez** realiza la siguiente PREGUNTA: Sobre previsión de la reparación de la gotera existente en el Polideportivo, ya que considera puede causar algún problema físico a los usuarios y también la suspensión de alguna competición por esta causa cuando llueva.

D. Estanislao Abad Gómez Pantoja, Concejales Delegado, y D. Román Sebastián Ayuso contestan que han visto dicho problema y que está prevista su reparación en cuanto deje de llover, estando mientras tanto señalizada la zona afectada como medida de seguridad.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y veintiocho minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas

establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA